

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN: 110014003066-2020-00202-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **19 MAR 2020**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **UNICA INSTANCIA** en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR** contra **LUZ YADIRA MONROY DELGADO** y **MARIBEL MONROY DELGADO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$3'416.230,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento adeudados y no pagados desde septiembre de 2019 al 16 de enero de 2020, contenidos en el contrato de arrendamiento vivienda urbana, que allegó como base de recaudo.
2. **\$489.867,00 M/cte.**, por concepto de las cuotas de administración causadas y no pagadas de septiembre de 2019 a enero de 2020 contenidas en el contrato de arrendamiento, base de la ejecución.
3. **Niegáse** el mandamiento por la indexación dado que se trata de una obligación civil y no comercial.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **GLORIA AMPARO ARENAS BARRERA**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 08 JUL 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr